



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2018-00755

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JUAN CARLOS SANCHEZ GALVES DEMANDADO:
MIGUEL ANGEL ROJAS ARIAS y MARTHA LUCÍA
SANCHEZ GALVIS
RADICACION: 6300140030082018-00755-00

Mediante el escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte actora se opone al levantamiento de las medidas cautelares y objeta el avalúo comercial allegado por el extremo demandado; no obstante, como en éste asunto se resolvió desfavorablemente la petición de levantamiento las cautelas decretadas sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 280-25412, 280-25413 y 280-1779 mediante auto adiado al 27 de julio de 2022 SE NIEGA por improcedente la oposición incoada.

Igualmente, SE NIEGA la objeción al avalúo comercial deprecada por el mismo extremo actor, toda vez que dicho peritaje fue acercado por la parte demandada como sustento de su solicitud de levantamiento de medidas, y no para un trámite adicional diferente, siendo claro además, que no se corrió traslado de éste a la contraparte.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

05 DE AGOSTO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **129d8f5c0de10dd5970bee9234584dc95f780a695494de1ca3c322dbd543a8e4**

Documento generado en 04/08/2022 10:28:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>